

San Miguel, a trece de septiembre de dos mil veintidós.

□ **Vistos:**

Atendido el mérito de los antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de treinta de junio del año en curso, dictada en los autos C-4960-2019 del Cuarto Juzgado Civil de San Miguel.

Regístrese y devuélvase.

**N° 1160-2022 Civil**



Pronunciado por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de San Miguel integrada por los Ministros (as) Dora Mondaca R., María Catalina González T. y Abogado Integrante Adelio Misseroni R. San Miguel, trece de septiembre de dos mil veintidós.

En San Miguel, a trece de septiembre de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.